POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - STAFF

Política de Protección del Menor y Entorno Seguro - Adaptada a la LOPIVI y a los Protocolos de Protección de la FBM y de la FEB

Contents

1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL 4
1.1. Misión 4
1.2. Ámbito Personal 4
1.3. Ámbito Espacial y Temporal 4
1.4. Definición de Violencia hacia el menor 5
2. LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DEL MENOR (DPM) 6
2.1. Designación 6
2.2. Funciones detalladas de cara al staff 6
2.3. Canal de Denuncias 6
2.4. Reporte 7
2.5. Concienciación y Sensibilización 7
3. CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL 8
3.1. Principio de Igualdad y No Discriminación: 8
3.2. Relaciones Personales y Autoridad 8
3.3. Lenguaje y Comunicación Verbal 8
3.4. Contacto Físico 9
3.5. Consumo de Sustancias Legales e Ilegales 9
3.6. Promoción de Hábitos de Vida Saludable 9
3.7. Igualdad de Trato y No Discriminación en Eventos 9
3.8 Integridad deportiva 9
3.9 Protección de evidencias digitales 10
3.10 Deber de Colaboración e Identificación 10
4. GESTIÓN DE LA INTIMIDAD EN ESPACIOS SENSIBLES 11
4.1. Normas de Vestuario 11
4.2. Uso de Cámaras y Dispositivos Móviles 11
4.3. Despachos, Salas de Fisioterapia y Almacenes 11
4.4. Viajes y Pernoctaciones 11
5. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN Y VOLUNTARIADO 13
5.1. Idoneidad del Personal y Filtros de Seguridad 13
5.2. Declaración de Ausencia de Antecedentes 13
5.3. Capacitación para la Prevención y el Cuidado 13

6. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES 14
6.1. Canal de Comunicación Preferente 14
6.2. Uso Responsable de Grupos de Mensajería 14
6.3. Comunicación Directa Excepcional. 14
6.4. Interacción en Redes Sociales Personales 14
7. PROTOCOLO DE “REVELACIÓN” Y ESCUCHA ACTIVA 16
7.1. Actitud de Escucha, Calma y No Juicio 16
7.2. Garantía de Espacio Seguro y Privacidad 16
7.3. Transparencia y Límites del anonimato 16
7.4. Limitación de la Intervención 16
7.5. Reporte Inmediato 17
7.6. Plan de Reintegración y Seguimiento del Menor 17
8. DETECCIÓN, CANALES Y CONFIDENCIALIDAD 18
8.1. Deber de Comunicación y Vigilancia Activa 18
8.2. Indicadores de Alerta en el Menor 18
8.3. Canales de Reporte y Buzón de Protección 18
8.4. Garantía de Protección al Informante 19
8.5. Reserva y Secreto Profesional 19
9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CUMPLIMIENTO 20
9.1. Obligatoriedad y Conocimiento de la Política 20
9.2. Tipificación de Infracciones 20
9.3. Procedimiento de Actuación y Sanciones 20
9.4. Colaboración con las Autoridades 21
9.5. Mediación Deportiva y Medidas Restaurativas 21
10. REVISIÓN ANUAL DEL PROTOCOLO 21
ANEXOS 23
ANEXO I: Interpretaciones del C.B. Las Rozas 24
ANEXO II: GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE UNA REVELACIÓN O SOSPECHA 28
ANEXO III: AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES 29

1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

El **C.B. Las Rozas**, en su compromiso por garantizar un entorno seguro, positivo y de buen trato para todos sus deportistas, establece el presente protocolo de obligado cumplimiento.

Este documento se redacta en cumplimiento de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)** y sigue estrictamente las directrices del **Protocolo para la Protección de Menores de la Federación de Baloncesto de Madrid (FBM) y de la Federación Española de Baloncesto (FEB),** así como las normativas internacionales de FIBA en materia de salvaguarda de la infancia. Su objetivo es la prevención, detección precoz y respuesta inmediata ante cualquier forma de violencia o abuso.

Para consultar el Protocolo de Protección Integral a la Infancia de la FEB y el Reglamento de Protección de la FBM en sus versiones más recientes, los interesados pueden acceder a la sección pública 'Protección del Menor' en la página web oficial del Club (www.cblasrozas.es).

1.1. Misión

El C.B. Las Rozas asume el 'deber de cuidado' sobre todos los menores de edad integrados en su estructura, extendiendo esta responsabilidad a la creación de un entorno de convivencia sano y respetuoso. El objetivo es prevenir cualquier forma de violencia (física, psicológica, sexual, negligencia o acoso), así como erradicar comportamientos de intolerancia, falta de respeto o actitudes antideportivas en la pista y la grada, garantizando que la competición sea siempre un espacio de formación segura y valores compartido.

1.2. Ámbito Personal

Esta política es de obligado cumplimiento para:

- Entrenadores/as y ayudantes (con contrato o autónomos).
- Delegados/as de equipo.
- Personal de dirección y administración.
- Voluntarios y estudiantes en prácticas.
- Personal externo contratado para eventos puntuales (campus, torneos).

1.3. Ámbito Espacial y Temporal

Las normas se aplican durante los entrenamientos, partidos (locales y visitantes), desplazamientos, concentraciones, y también en la comunicación digital (redes sociales y mensajería) vinculada a la actividad deportiva. Aplica tanto en el ámbito autonómico como estatal.

1.4. Definición de Violencia hacia el menor

Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que prive al menor de sus derechos y libertades, que amenace o dañe su integridad física, psíquica o emocional.

Para una mejor identificación y prevención, distinguimos los siguientes tipos:

- **Violencia Física**: Cualquier acto que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad (ej. empujones, zarandeos, castigos físicos de entrenamiento o uso de fuerza desproporcionada).

- **Violencia Psicológica o Emocional**: Acciones que dañan la autoestima, el desarrollo o la estabilidad emocional del menor (ej. insultos, humillaciones públicas por un fallo en el juego, amenazas, comparaciones destructivas entre compañeros o el "vacío" intencionado).

- **Violencia Sexual**: Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o para el que el menor no tiene capacidad de comprensión (ej. comentarios lascivos, exhibicionismo, tocamientos o solicitudes de imágenes íntimas).

- **Negligencia**: Omisión de la responsabilidad de cuidado que pone en riesgo la seguridad del menor (ej. dejar a un niño solo en el pabellón tras un entreno, no atender una lesión evidente durante un partido o falta de supervisión en vestuarios).

- **Violencia Digital (Ciberbullying)**: Agresiones cometidas a través de tecnologías de la información (ej. acoso en grupos de WhatsApp de equipo, difusión de fotos privadas o críticas feroces en redes sociales).

2. LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DEL MENOR (DPM)

El DPM es la figura designada para asegurar la implementación de esta política. Su identidad será pública para todos los miembros del club.

2.1. Designación

El Club cuenta con un Delegado de Protección del Menor, designado por la Junta Directiva, que actúa como figura central para la salvaguarda de los jugadores.

● **Identidad del DPM:** Francisco Sánchez

● **Canal de Comunicación Oficial:** menor@cblasrozas.es

2.2. Funciones detalladas de cara al staff

- **Prevención:** Supervisar que todo el personal entregue la documentación pertinente para el desarrollo de sus labores en cumplimiento con el protocolo establecido por la Federación de Baloncesto de Madrid y la Federación Española de Baloncesto.
- **Formación:** Coordinar al menos una charla anual de sensibilización para el staff, familias y/o jugadores/as.
- **Supervisión del Entorno Seguro (Cartelería):** El DPM será responsable de asegurar la presencia y mantenimiento de cartelería informativa y preventiva en los pabellones y espacios de entrenamiento (que así lo permitan). Esta señalética deberá incluir, de forma visible para menores y adultos, los canales de contacto del Club (menor@cblasrozas.es) y de la Federación, así como mensajes que promuevan el buen trato y el entorno seguro.
- **Gestión de Riesgos:** Atender cualquier queja o sospecha de forma confidencial.
- **Intervención:** En caso de indicio de abuso, es el responsable de activar los protocolos de comunicación pertinentes, incluyendo a las personas y comités que se considere necesario.
- **Plan de Reintegración**: asegurando que el menor vuelva a los entrenamientos en un entorno de apoyo y entendimiento.

2.3. Canal de Denuncias

Se establece el correo menor@cblasrozas.es como vía preferente. El DPM garantiza la ausencia de represalias para cualquier persona que comunique una sospecha de buena fe.

Sin perjuicio de los canales internos del Club, cualquier miembro del staff o familia puede acudir al canal externo de la Federación de Baloncesto de Madrid enviando un correo a **protocoloproteccion@fbm.es** para competiciones autonómicas o al Canal de Protección de la Federación Española de Baloncesto (**proteccion@feb.es**) para equipos participantes en competiciones de ámbito nacional (3FEB/ LF2), especialmente en casos donde la controversia afecte a la dirección de la entidad o se requiera su intervención.

2.4. Reporte

El DPM reportará directamente a la Junta Directiva.

2.5. Concienciación y Sensibilización

Se coordinará y ejecutará un plan anual de formación obligatoria que garantice sesiones de instrucción técnica para todo el staff y empleados al inicio de la temporada, así como jornadas de sensibilización adaptadas a la edad de los jugadores y jugadoras menores de edad para asegurar el conocimiento de sus derechos y de los canales de ayuda.

Asimismo, el DPM deberá promover espacios informativos para las familias y asegurar la difusión continua de los protocolos de protección en los canales internos de la entidad.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL

Esta sección define qué es un comportamiento aceptable y qué constituye una infracción de la política del club.

3.1. Principio de Igualdad y No Discriminación:

El staff del C.B. Las Rozas debe garantizar que todo menor, independientemente de su origen, religión, orientación sexual, identidad de género o nivel de habilidad deportiva, se sienta parte del grupo.

Se prohíbe cualquier trato que margine a un jugador por su menor destreza técnica. El club protege el derecho de todo niño/a a formarse y competir en un entorno de equidad, evitando favoritismos que generen aislamiento en el resto de los compañeros.

3.2. Relaciones Personales y Autoridad

Los entrenadores deben mantener en todo momento una relación profesional con los jugadores. Se prohíbe establecer relaciones de amistad íntima, así como cualquier tipo de relación sentimental o sexual, independientemente de que haya consentimiento o de la edad del menor.

Se prohíbe realizar regalos personales, favores individualizados o invitaciones a actividades fuera del ámbito del club sin conocimiento previo de los padres y del Club.

3.3. Lenguaje y Comunicación Verbal

Queda estrictamente prohibido el uso de lenguaje soez, insultos, apodos denigrantes o cualquier comentario que ridiculice las capacidades del jugador o su aspecto físico.

El refuerzo debe ser positivo. Se prohíbe el uso de la humillación pública como método correctivo o "motivacional".

El club reconoce que el baloncesto es un deporte de alta intensidad emocional. Se entiende que el entrenador pueda subir el tono de voz para dar instrucciones técnicas, corregir posiciones o motivar durante el fragor de un partido o entrenamiento. Pero se considera inadmisible que ese grito pierda el objetivo técnico y se convierta en una agresión personal.

El enfado del entrenador debe estar vinculado al juego, nunca a la persona. Si la frustración del entrenador desborda el respeto básico, tiene la obligación de pedir un tiempo muerto o delegar un momento la dirección para recuperar la calma, priorizando siempre la integridad emocional del menor sobre el resultado del marcador.

3.4. Contacto Físico

El contacto físico debe ser mínimo, siempre en público y con una finalidad pedagógica clara (ej. corregir la postura de tiro o un gesto defensivo) o de celebración deportiva (ej. chocar la mano).

Nunca se debe tocar a un menor si este muestra incomodidad.

Se prohíbe besar, abrazar de forma prolongada, sentar a niños en el regazo o realizar masajes por parte del personal deportivo.

3.5. Consumo de Sustancias Legales e Ilegales

Está prohibido el consumo de alcohol, tabaco, vapers o cualquier sustancia estupefaciente durante los entrenamientos, partidos, desplazamientos y concentraciones, incluyendo los periodos de descanso si se está a cargo de menores.

3.6. Promoción de Hábitos de Vida Saludable

El staff técnico y empleados del Club asumirán un rol activo como referentes de salud para los menores, fomentando de forma transversal la importancia de una nutrición equilibrada, la hidratación adecuada y el descanso necesario para el rendimiento deportivo y el crecimiento personal.

Esta labor educativa incluye el rechazo explícito al consumo de cualquier sustancia nociva y la supervisión de que los hábitos durante entrenamientos, partidos y desplazamientos sean coherentes con los valores de bienestar físico y mental que promueve la entidad.

3.7. Igualdad de Trato y No Discriminación en Eventos

En la organización de torneos, actos institucionales y entregas de trofeos, el personal del Club garantizará la igualdad de trato y la ausencia de estereotipos de género. Se asegurará que los reconocimientos, premios y la visibilidad institucional sean equitativos e idénticos para todas las categorías, independientemente del sexo de los participantes, promoviendo una cultura deportiva inclusiva donde el éxito y el esfuerzo se valoren bajo criterios de estricta igualdad y respeto a la diversidad.

3.8 Integridad deportiva

Todo el staff debe actuar con la máxima integridad deportiva. Queda estrictamente prohibida cualquier participación directa o indirecta en apuestas deportivas (especialmente en partidos de competiciones FEB/FBM), amaño de encuentros, cesión de información privilegiada o cobro de comisiones no autorizadas, de acuerdo con el Reglamento Ético e Integridad de la FEB y la FIBA.

Cualquier indicio de este tipo deberá comunicarse inmediatamente por los canales internos del Club.

3.9 Protección de evidencias digitales

En caso de que el staff recoja imágenes o vídeos como prueba de un incidente de conducta o violencia para su reporte al DPM, estas deben ser enviadas exclusivamente por los canales oficiales del Club. Queda estrictamente prohibido el almacenamiento de este material en dispositivos personales. Una vez confirmada la recepción por el Responsable, el staff deberá eliminar de forma permanente y definitiva cualquier copia de dichas imágenes o grabaciones de sus terminales privados para garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.10 Deber de Colaboración e Identificación

De acuerdo con la normativa FBM y FEB 2026, el staff técnico actúa como colaborador necesario de los oficiales de mesa y árbitros. En caso de incidentes en la grada, el entrenador/a tiene la obligación de facilitar, en la medida de sus posibilidades, la identificación de los acompañantes vinculados a su equipo que muestren conductas inapropiadas, colaborando activamente en la resolución del conflicto para evitar la suspensión del encuentro o sanciones colectivas al equipo.

4. GESTIÓN DE LA INTIMIDAD EN ESPACIOS SENSIBLES

Dado que el **C.B. Las Rozas** utiliza principalmente instalaciones municipales y colegios, el control de estos espacios es compartido, lo que exige normas de prevención más estrictas.

4.1. Normas de Vestuario

Prohibición de acceso: Como norma general, los entrenadores y staff tienen prohibido entrar en el vestuario mientras los menores se están cambiando o duchando.

Supervisión Externa: La supervisión de la disciplina debe hacerse desde la puerta (exterior). Si es imprescindible entrar por una urgencia o para dar una charla rápida de última hora, el entrenador deberá avisar en voz alta, entrar acompañado de otro adulto y asegurar que los menores estén cubiertos o vestidos.

Duchas: Bajo ninguna circunstancia un adulto se duchará al mismo tiempo o en la misma zona que los menores.

4.2. Uso de Cámaras y Dispositivos Móviles

Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de vídeo dentro de los vestuarios y aseos por parte del staff y de los propios jugadores.

Los entrenadores deben velar por que los jugadores cumplan esta norma para evitar grabaciones no autorizadas.

Cualquier excepción puntual a esta norma, motivada por causas extraordinarias y siempre que no se vulnere la intimidad de los menores, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos de supervisión y seguridad previstos en el Reglamento de Régimen Interno del Club

4.3. Despachos, Salas de Fisioterapia y Almacenes

Cualquier atención individualizada (reunión técnica, tratamiento de fisioterapia, etc.) debe realizarse bajo el "Principio de Visibilidad": puerta abierta o en una sala con ventanales donde el resto del personal pueda ver lo que ocurre.

Nunca debe haber un adulto y un menor solos en un espacio cerrado y sin visión desde el exterior.

4.4. Viajes y Pernoctaciones

Queda terminantemente prohibido que cualquier miembro del staff técnico, delegado o adulto acompañante comparta habitación o cama con un menor de edad durante los desplazamientos, torneos o concentraciones.

La única excepción a esta norma será cuando exista una relación de parentesco directa (primer o segundo grado) entre el adulto y el menor. En estos casos, el Club deberá tener constancia previa de esta situación y el menor no podrá compartir habitación con otros jugadores que no sean sus hermanos/as, para garantizar el derecho a la intimidad del resto del equipo.

En el caso de deportistas en edad menor de edad (Junior/Cadete) integrados o convocados con el primer equipo sénior, se requerirá una autorización de desplazamiento y pernoctación reforzada firmada por sus tutores legales.

Se registrará la relación nominal completa de la expedición y la asignación de habitaciones antes del inicio del viaje.

5. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN Y VOLUNTARIADO

Esta sección establece los filtros y compromisos éticos necesarios para asegurar que el C.B. Las Rozas sea un espacio de confianza absoluta para los menores y sus familias.

5.1. Idoneidad del Personal y Filtros de Seguridad

Todo adulto (staff técnico, delegados o voluntarios) tiene la obligación de presentar el **Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual** antes de iniciar su actividad.

Este documento no es un trámite administrativo, sino la garantía mínima que el Club ofrece a las familias sobre la aptitud de quienes supervisan a sus hijos. El Club mantendrá un registro actualizado y revisará periódicamente la vigencia de estos certificados.

5.2. Declaración de Ausencia de Antecedentes

Más allá de la certificación negativa de delitos sexuales, cada miembro del staff firmará al inicio de la temporada la Declaración de Compromiso/Adhesión frente a la violencia requerida por la FBM y, en el caso del cuerpo técnico de equipos en competiciones FEB (3ª FEB/ LF2), el documento/código de conducta exigido por la Federación Española de Baloncesto para la tramitación de su licencia.

Este acto simboliza la renovación anual de nuestra cultura de "tolerancia cero" ante la violencia.

5.3. Capacitación para la Prevención y el Cuidado

Es obligatorio participar en las jornadas de sensibilización organizadas por el Club.

El objetivo es que el staff actúe como primera línea de defensa, aprendiendo a identificar señales de alerta (cambios bruscos de comportamiento, ansiedad, retraimiento o marcas físicas) que el menor pueda mostrar, incluso si el origen del problema es externo al entorno deportivo.

6. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES

Esta sección regula el contacto a través de dispositivos móviles y plataformas digitales para garantizar que toda interacción sea transparente, segura y exclusivamente deportiva.

6.1. Canal de Comunicación Preferente

Como norma general, la comunicación entre el staff y los jugadores se realizará **siempre a través de los padres, madres o tutores legales**. Los entrenadores utilizarán los canales oficiales o los teléfonos de los progenitores para cualquier cuestión relativa a horarios, convocatorias o logística, especialmente en categorías de Minibasket e Infantil.

La comunicación directa (individual) por medios digitales con el deportista solo se permitirá a partir de la categoría Cadete, siempre que el club cuente con la autorización firmada del Anexo III. Por debajo de esa edad, toda comunicación será exclusivamente a través de los progenitores o en grupos de mensajería colectivos donde haya más adultos presentes.

6.2. Uso Responsable de Grupos de Mensajería

En el caso de existir grupos de WhatsApp o similares, estos serán estrictamente informativos.

Queda prohibido el envío de contenido no relacionado con la actividad del Club (memes, chistes, opiniones personales o contenido inapropiado).

Se debe respetar el descanso del menor, evitando el envío de mensajes en horario nocturno (ej. de 22:00 a 08:00) salvo urgencia de última hora que afecte a la actividad inmediata.

6.3. Comunicación Directa Excepcional

En categorías Cadete y Junior, se podrá autorizar la comunicación directa con el jugador (ej. inclusión del menor en el grupo de WhatsApp del equipo) **únicamente bajo consentimiento expreso, por escrito y firmado de los tutores legales**. Aun con este permiso, se prohíben las conversaciones privadas (uno a uno) por chat para temas que no sean de fuerza mayor; cualquier instrucción técnica individualizada debe ser comunicada en el grupo común o con conocimiento de los padres.

6.4. Interacción en Redes Sociales Personales

Se recomienda encarecidamente que los entrenadores y staff no mantengan contacto con los perfiles privados personales de los jugadores menores de edad (ej. evitar solicitudes de amistad, seguimiento mutuo o interacción en fotos no deportivas).

El staff técnico y directivo deberá extremar la prudencia en redes sociales, evitando comentarios públicos sobre árbitros, rivales, decisiones técnicas o situaciones conflictivas.

La imagen digital del Club debe quedar vinculada exclusivamente a las cuentas oficiales de la entidad.

7. PROTOCOLO DE “REVELACIÓN” Y ESCUCHA ACTIVA

Esta sección guía al staff sobre cómo reaccionar si un menor decide confiarle una situación de violencia, ya sea ocurrida dentro o fuera del Club. **La prioridad es el apoyo emocional y la seguridad del menor.** El objetivo no es investigar, sino ser un referente seguro que garantice el bienestar emocional del menor en ese momento crítico.

7.1. Actitud de Escucha, Calma y No Juicio

Si un menor inicia un relato de este tipo, el profesional debe interrumpir cualquier otra actividad y dedicarle toda su atención.

Se debe mantener una actitud de calma absoluta, evitando gestos de sorpresa o incredulidad. El mensaje debe ser de apoyo total: *"Te creo, has hecho muy bien en decírmelo y no es culpa tuya"*.

Bajo ninguna circunstancia se juzgará la conducta del menor o la demora en contar lo sucedido.

7.2. Garantía de Espacio Seguro y Privacidad

La conversación debe mantenerse en un lugar que permita la confidencialidad necesaria para que el menor se sienta cómodo, pero respetando siempre el "Principio de Visibilidad". Se buscará un espacio donde no se sea escuchado por terceros (jugadores u otros padres), pero donde se sea visible para otros adultos del staff, evitando situaciones de aislamiento absoluto que puedan malinterpretarse.

7.3. Transparencia y Límites del anonimato

Es fundamental no prometer al menor un "secreto absoluto". Si el menor solicita que "no se lo cuentes a nadie", el staff debe actuar con extrema delicadeza:

- **No se puede garantizar el anonimato del menor ante el DPM:** Se le explicará que, para poder ayudarle, el Delegado de Protección debe conocer quién es él/ella.

- **Pautas ante la negativa del menor:** Si el menor se bloquea ante la idea de identificarse, el miembro del staff **no le presionará**, pero reportará al DPM la situación de forma inmediata comentando que existe un "relato de violencia de identidad reservada por deseo del menor". En este caso, el DPM dará pautas generales de vigilancia al staff sin iniciar acciones externas hasta que se valore el riesgo inminente.

7.4. Limitación de la Intervención

El personal del Club tiene estrictamente prohibido realizar interrogatorios detallados, pedir reconstrucciones de los hechos o intentar investigar por su cuenta (como

contactar con presuntos implicados). La labor del staff es exclusivamente de escucha y consuelo inicial. Una indagación inadecuada puede contaminar un proceso judicial posterior o revictimizar al menor.

7.5. Reporte Inmediato

Una vez asegurada la estabilidad del menor, el profesional debe contactar de forma urgente con el DPM del Club. En este reporte, el miembro del staff tiene la obligación de identificarse plenamente, ya que su testimonio es la base legal para proteger al menor y al propio Club; por tanto, no se permite el anonimato interno por parte del personal deportivo.

La identidad del menor se comunicará exclusivamente al DPM mediante canales seguros, preferiblemente de forma presencial o por llamada telefónica. Queda estrictamente prohibido dejar constancia del nombre del jugador o detalles sensibles en chats grupales de WhatsApp o correos electrónicos no protegidos para garantizar su absoluta privacidad.

En situaciones de riesgo vital inminente (ej. peligro de que el menor regrese a un entorno de abuso esa misma tarde) el deber de protección prevalecerá sobre cualquier deseo de anonimato. En estos casos de urgencia extrema, el DPM actuará de oficio comunicando la identidad del menor a las autoridades competentes para asegurar su integridad inmediata.

En caso de peligro inminente para la integridad física o la vida del menor, el staff debe contactar inmediatamente con los servicios de emergencia (112) o fuerzas de seguridad (091 / 062) antes de realizar el reporte interno al DPM, priorizando siempre la protección física inmediata del menor.

Si la situación afecta o involucra a un entorno o partido de competición nacional FEB, el DPM informará simultáneamente al Responsable de Protección de la FEB tras tomar las medidas cautelares de urgencia

7.6. Plan de Reintegración y Seguimiento del Menor

Una vez resuelta una situación de violencia o conflicto grave, el Delegado de Protección del Menor supervisará un plan de reintegración para asegurar que el retorno a la práctica deportiva se produzca en un entorno de estricta confidencialidad y apoyo emocional.

Durante este proceso, el Club adoptará las medidas necesarias para evitar la victimización secundaria, impidiendo que el menor deba repetir innecesariamente su relato o sea señalado por el incidente. El staff técnico recibirá pautas específicas para normalizar la convivencia en el equipo, priorizando en todo momento la recuperación del bienestar del deportista y su plena integración en la dinámica del Club.

8. DETECCIÓN, CANALES Y CONFIDENCIALIDAD

Esta sección establece los mecanismos para identificar posibles situaciones de riesgo y los canales oficiales para reportarlas, garantizando siempre la protección de quien informa y la reserva de la información.

8.1. Deber de Comunicación y Vigilancia Activa

Todo miembro del staff tiene la **obligación legal y ética** de comunicar inmediatamente al Delegado de Protección del Menor (DPM) cualquier indicio o sospecha de violencia. Este deber no requiere tener pruebas irrefutables; basta con una sospecha fundada. El Club considera la **omisión de esta comunicación como una falta muy grave**, ya que la detección precoz es la herramienta más eficaz para detener cualquier situación de abuso.

8.2. Indicadores de Alerta en el Menor

El staff debe prestar atención a cambios repentinos en el comportamiento de los jugadores que puedan sugerir una situación de riesgo.

Se consideran indicadores de alerta los **cambios bruscos de personalidad** (retraimiento o agresividad inusual), el miedo excesivo a cometer errores, el **rechazo repentino a un adulto específico** o marcas físicas no explicadas por la actividad deportiva. Ante estas señales, el entrenador debe intensificar la observación y notificar sus dudas al DPM para una valoración profesional.

Para facilitar esta labor, el Club impartirá formaciones anuales específicas donde el staff recibirá pautas detalladas para la detección temprana y el manejo de estos indicadores.

8.3. Canales de Reporte y Buzón de Protección

El canal oficial y preferente para cualquier comunicación es el correo electrónico menor@cblasrozas.es, gestionado directamente por el DPM.

Para los miembros del staff, **el reporte debe ser nominal**, identificándose ante el DPM para garantizar la trazabilidad de la ayuda.

Para familias o terceros ajenos al staff, el Club permite el uso de este buzón de forma **anónima**, aunque se informará de que la falta de datos de contacto puede limitar la capacidad de actuación del Club ante las autoridades.

La información recabada podrá ser compartida con las comisiones de protección de la FBM o de la FEB en caso de expedientes o investigaciones oficiales abiertas por dichos organismos federativos.

8.4. Garantía de Protección al Informante

El Club garantiza la **ausencia total de represalias** para cualquier miembro del staff que comunique una sospecha de buena fe. Se protegerá la identidad del informante frente a terceros implicados, asegurando que su colaboración no perjudique su situación profesional o voluntaria dentro de la entidad. La lealtad del staff debe ser siempre, y en primer lugar, hacia la **seguridad del menor**.

8.5. Reserva y Secreto Profesional

Una vez realizada una comunicación al DPM, el informante tiene el **deber de estricto silencio**. Queda prohibido comentar el caso con otros compañeros de staff, padres de otros jugadores o difundir cualquier detalle por canales digitales. El manejo de la información corresponde exclusivamente al DPM y a la Junta Directiva, con el fin de **evitar la revictimización del menor** y no entorpecer posibles investigaciones.

9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CUMPLIMIENTO

Esta sección establece las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas de protección, asegurando que la seguridad del menor prevalezca sobre cualquier otra consideración dentro del Club.

9.1. Obligatoriedad y Conocimiento de la Política

Todo el personal del C.B. Las Rozas (entrenadores, delegados, staff técnico y directivo) tiene la **obligación de conocer y aplicar** íntegramente esta Política de Protección y el Código de Conducta. El desconocimiento de estas normas no exime de su cumplimiento. Al inicio de cada temporada, la firma de la Declaración Responsable implica la aceptación de estas directrices como parte fundamental del compromiso contractual o de voluntariado con la entidad.

9.2. Tipificación de Infracciones

Se podrá considerar **falta muy grave** cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de un menor. Esto incluye, de forma no exhaustiva: el contacto privado no autorizado por redes sociales, la omisión del deber de comunicación al DPM ante una sospecha fundada, la ruptura del secreto profesional o el incumplimiento de las normas de visibilidad en espacios sensibles (vestuarios o viajes).

9.3. Procedimiento de Actuación y Sanciones

Ante una posible vulneración de esta política, el Club abrirá un **expediente informativo interno** gestionado por el DPM y la Junta Directiva. Dependiendo de la gravedad de los hechos, las sanciones pueden oscilar desde la amonestación por escrito hasta la **suspensión inmediata de funciones** y la rescisión de la relación con el Club. En casos que constituyan un presunto delito, el Club dará traslado inmediato de los hechos a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El incumplimiento de las normas establecidas en este protocolo por parte de cualquier miembro del staff técnico o personal del club será objeto de medidas disciplinarias. A este respecto, se hace constar que:

- **Tipificación:** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse, existen ya **infracciones tipificadas en el Reglamento de Régimen Interno del Club**, así como las **sanciones asociadas** a cada tipo de infracción (leves, graves o muy graves).
- **Criterios de Valoración:** La aplicación de dichas sanciones no será automática ni arbitraria. En cualquier caso, la Dirección del Club y el DPM **valorarán cada**

situación de forma individualizada, considerando los siguientes criterios para determinar la sanción proporcional:

- **Intencionalidad:** Se distinguirá entre errores por omisión/desconocimiento y acciones deliberadas.
- **Reiteración:** Se tendrá en cuenta si el sujeto ya ha sido advertido o sancionado previamente por conductas similares.
- **Gravedad de los hechos:** Se evaluará el impacto real o potencial sobre la integridad física o emocional del menor.

9.4. Colaboración con las Autoridades

El C.B. Las Rozas mantiene un compromiso de **colaboración total con la justicia** y con la Federación de Baloncesto de Madrid (FBM) y con la Federación Española de Baloncesto (FEB). El personal del Club está obligado a facilitar cualquier información requerida por el DPM en el marco de una investigación interna o externa, garantizando que el interés superior del menor esté siempre por encima de los intereses particulares de cualquier miembro de la organización.

9.5. Mediación Deportiva y Medidas Restaurativas

Para aquellas infracciones calificadas como leves que no supongan un riesgo para la integridad del menor ni constituyan indicio de delito, el Club priorizará la resolución del conflicto a través de procesos de mediación liderados por el DPM. Este procedimiento buscará una finalidad educativa y restauradora, permitiendo que las partes alcancen un acuerdo que repare el daño causado y fortalezca la convivencia deportiva.

El uso de la mediación no exime al infractor de la posible aplicación de medidas correctoras proporcionales, pero su cumplimiento satisfactorio será tenido en cuenta por la Junta Directiva para dar por cerrado el expediente informativo sin necesidad de elevar la sanción, siempre que prevalezca el interés formativo del menor y la estabilidad del equipo.

10. REVISIÓN ANUAL DEL PROTOCOLO

El presente protocolo no es un documento estático. Con el fin de garantizar su eficacia y adaptación a la realidad del Club, se establece una **revisión obligatoria con periodicidad anual**.

Esta revisión será liderada por el DPM y la Junta Directiva, y se basará en el análisis de los siguientes indicadores recopilados durante la temporada:

- **Registro de Incidencias:** Análisis de todas las notificaciones o sospechas recibidas a través de los canales habilitados, garantizando siempre el anonimato de los datos sensibles.
- **Evaluación de Actuaciones:** Revisión de cómo se gestionaron los casos detectados, evaluando la rapidez de respuesta, la eficacia de las medidas cautelares y la coordinación con entidades externas (FBM, autoridades).
- **Feedback del Staff y Familias:** Resultados de las sesiones de formación o encuestas de clima que puedan haberse realizado.

El resultado de esta revisión anual dará lugar a la actualización de los documentos, si procede.

ANEXOS

ANEXO I: Interpretaciones del C.B. Las Rozas

Siguiendo los marcos normativos de la LOPIVI, FBM y FEB, en cualquier interpretación normativa prevalecerá siempre el interés superior del menor. No obstante, el C.B. Las Rozas define a continuación términos que podrían resultar ambiguos, con el único objetivo de garantizar que dicho desarrollo se produzca en un entorno seguro y previsible para las familias.

El concepto de "Bienestar del Menor" vs. Competitividad

En nuestro club, entendemos el **Bienestar del Menor** como el derecho de cada jugador a desarrollarse en un entorno deportivo que sea **retador pero adaptado a su etapa de desarrollo**, donde su salud emocional y su autoestima estén protegidas por encima de cualquier marcador.

Esta visión se articula bajo los siguientes cuatro pilares:

Pilar 1. El Derecho al "Entorno Adecuado" (Configuración de Equipos)

El bienestar nace de la **pertenencia**. El Club trabaja para que cada jugador tenga "su sitio".

- **Equipos de Competición:** Orientados a jugadores cuyo ritmo de desarrollo y madurez les permite gestionar la alta exigencia sin que su bienestar emocional dependa exclusivamente del resultado.
- **Equipos de Desarrollo y Recreativos:** Se configuran para evitar la frustración sistemática. Obligar a un niño a competir en un nivel para el que aún no está preparado, donde no puede participar activamente del juego o se ve superado constantemente por el rival, es una forma de minar su autoconfianza. El bienestar aquí consiste en jugar con iguales, disfrutar del deporte con amigos y evolucionar a su propio ritmo.

Pilar 2. La Gestión de la Expectativa y la Mejora

Aunque el baloncesto es un deporte de equipo, el crecimiento es individual.

- **Criterio Técnico:** El entrenador ostenta la autoridad para gestionar los tiempos de juego según criterios técnicos, tácticos y de actitud.
- **Derecho a la Información:** El bienestar del jugador incluye el derecho a saber qué se espera de él. Todo jugador que desee participar más tiempo tiene derecho a recibir de su entrenador una explicación clara y constructiva sobre qué aspectos debe mejorar para aumentar su protagonismo en pista.

Pilar 3. Protección Específica en Etapa de Formación (Minibasket)

En las edades más tempranas, el club extrema las medidas de protección de la autoestima:

- **No Exclusión:** En categorías de Minibasket, queda estrictamente prohibido no convocar a un jugador por criterios exclusivamente de rendimiento (evitar convocar a los "menos hábiles" para asegurar una victoria). Esta práctica se considera una agresión directa a la autoestima del menor y es contraria a los valores del club.

  "Regulación de Convocatorias Limitadas en Categorías de Minibasket (Benjamín y Alevín):

- Con el fin de garantizar una rotación fluida y un tiempo de juego de calidad en la pista, la dirección técnica podrá establecer un límite máximo de 11 jugadores convocados por partido en equipos de Minibasket. La aplicación de este criterio se basará en una planificación transparente y previa, diseñada para que los tutores legales conozcan con antelación las jornadas en las que sus hijos no serán convocados, favoreciendo así la previsibilidad y gestionando adecuadamente el impacto emocional en los menores. Se entiende que esta planificación podrá ajustarse ante eventuales imprevistos o necesidades organizativas de última hora, en cuyo caso las modificaciones se comunicarán a las familias con la mayor antelación posible.**Compromiso en Benjamín y mini preferente:** En esta categoría de inicio absoluto, el objetivo es el disfrute y el descubrimiento. El club velará por que todos los jugadores participen activamente, sentando las bases de una relación sana con el deporte que dure toda la vida. Como mínimo, cada jugador contará con una oportunidad de participación a lo largo del partido. Se entiende por oportunidad un periodo de tiempo suficiente para que el niño pueda poner en práctica lo trabajado en los entrenamientos y demostrar su progresión. En ningún caso se considerarán válidas las sustituciones testimoniales de escasos segundos, debiendo prevalecer el sentido común pedagógico sobre la urgencia del resultado.

  Excepción por Criterio Pedagógico o Disciplinario Inmediato: Esta garantía de participación quedará supeditada al cumplimiento de las normas básicas de respeto, esfuerzo y asistencia. El entrenador/a, con un fin estrictamente educativo, podrá reducir o suspender la participación de un jugador ante un comportamiento inadecuado, falta de respeto o indisciplina (tanto en los entrenamientos como en el propio partido). Esta medida formativa inmediata se aplicará de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno (RRI), debiendo el entrenador explicar los motivos a los tutores legales al finalizar el encuentro.

Pilar 4. La Resiliencia como parte del Bienestar

Finalmente, entendemos que parte del bienestar es aprender a gestionar el éxito y el fracaso. El club no busca eliminar la dificultad, sino acompañar al niño para que la dificultad sea una herramienta de aprendizaje y no una fuente de ansiedad.

"Igualdad de Oportunidades" en el Ámbito Deportivo:

En el contexto de un club de baloncesto y su entorno competitivo, la igualdad de oportunidades amparada por el reglamento y la normativa de protección del menor (LOPIVI) no se traduce de ninguna manera como una igualdad matemática de minutos de juego en los partidos.

El Club define la Igualdad de Oportunidades bajo los siguientes criterios rectores:

- **Equidad en el Proceso de Aprendizaje**: Todo deportista tiene derecho a atención equitativa, calidad de enseñanza, corrección y dedicación por parte del cuerpo técnico durante los entrenamientos, garantizando un entorno idóneo para su desarrollo.
- **Derecho al Bienestar y a la Progresión**: Se garantiza que cada jugador/a dispondrá de opciones reales a lo largo de la temporada para poner en práctica en la cancha lo trabajado en los entrenamientos, permitiéndole demostrar su progresión técnica, táctica y actitudinal en un contexto competitivo real.
- **Criterio Técnico y Deportivo**: El reparto final de minutos en cada partido corresponderá en exclusiva al criterio del entrenador/a, quien evaluará factores como el compromiso, la asistencia, el esfuerzo individual, las necesidades estratégicas del encuentro y el momento de evolución deportiva de cada jugador.

Definición de "Entorno Seguro":

En cumplimiento de la LOPIVI, el Club define 'Entorno Seguro' como aquel espacio, actividad o canal de comunicación (físico o digital) gestionado por la entidad donde se garantiza de forma activa la protección, el buen trato y el bienestar integral de los menores, permitiéndoles desarrollar su etapa deportiva libres de cualquier tipo de violencia, abuso, discriminación o acoso.

Esta definición se concreta en los siguientes tres ámbitos de protección:

1. **Seguridad Física y Espacial:** Garantía de que las instalaciones, entrenamientos, partidos, desplazamientos y eventos organizados por el Club cuentan con la supervisión adecuada del staff y cumplen con las normativas de prevención de

riesgos. Asimismo, implica el respeto estricto a la intimidad de los menores en espacios de especial vulnerabilidad, como vestuarios y aseos.

2. **Seguridad Emocional y Buen Trato:** Creación de un clima educativo y deportivo donde el error se gestiona como parte del aprendizaje. El cuerpo técnico, las familias y los directivos se comprometen a erradicar cualquier manifestación de violencia verbal, humillación, menosprecio o presión psicológica desmedida, priorizando siempre la salud mental y la autoestima del jugador/a sobre el resultado competitivo.
3. **Seguridad Digital y Privacidad:** Protección de la identidad, la imagen y el honor de los menores en el entorno online. El Club limita y regula de forma estricta la captación y difusión de material audiovisual, el uso de dispositivos móviles en instalaciones del club y los canales de comunicación digital entre el staff y los jugadores, evitando cualquier contacto no supervisado.

ANEXO II: GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE UNA REVELACIÓN O SOSPECHA

Este protocolo resume los pasos que debe seguir cualquier miembro del C.B. Las Rozas desde el momento en que detecta una situación de riesgo o recibe una confidencia de un menor.

1. El Momento de la Escucha (Qué hacer y qué NO hacer)

- SÍ: Escucha de forma pausada, mantén el contacto visual y transmite calma.
- SÍ: Valida sus sentimientos: *"Has hecho muy bien en decírmelo, no es culpa tuya"*.
- NO: No realices interrogatorios (no se trata de investigar por tu cuenta) ni pidas detalles morbosos o repetitivos.
- NO: No prometas que "será un secreto que nadie sabrá"; explica que debes informar al DPM para poder ayudarle.

2. Información Clave para el Reporte Posterior

Para que el Club pueda actuar, intenta retener mentalmente los siguientes puntos (que luego deberás incluir en el formulario de reporte):

- Quién: Identidad del menor y, si se menciona, de la persona implicada.
- Qué: Descripción de lo que el menor ha contado (usa sus palabras textuales si es posible) o de lo que tú has observado directamente.
- Cuándo y Dónde: Fecha, hora y lugar de los hechos relatados o de la conducta observada.
- Testigos: Si había otras personas presentes en el momento del incidente o de la revelación.

3. Pasos Inmediatos tras la Conversación

1. Asegurar al menor: Garantiza que el menor esté en un entorno seguro (con sus padres o bajo tu supervisión) antes de marcharte.

2. Contacto Directo con el DPM: Llama o escribe de forma urgente al Delegado de Protección del Menor. No esperes al día siguiente.

4. Registro Digital

Completa el formulario oficial de reporte del Club con la información técnica recogida, evitando opiniones personales o suposiciones.

5. Silencio Profesional

No comentes la situación con otros entrenadores, coordinadores o padres. La confidencialidad es la mayor protección para el menor y para ti.

ANEXO III: AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES

D./Dña: _____
DNI/NIE: _____ en calidad de Padre / Madre / Tutor de:
Nombre del Menor_____
Equipo/Categoría: _____

Como tutores legales del menor anteriormente citado, y en relación con su participación en las actividades deportivas del **C.B. Las Rozas**, manifestamos y autorizamos lo siguiente:

1. Comunicación Directa con el Menor

Autorizamos al staff técnico del Club (entrenadores y delegados) a mantener comunicación directa con nuestro hijo/a exclusivamente para fines logísticos y deportivos (horarios, convocatorias, cambios de entrenamiento o gestión de partidos). Esta comunicación se realizará preferentemente a través de **grupos de mensajería colectiva** (ej. WhatsApp o Telegram) en los que participen otros miembros del equipo.

2. Límites y Buen Uso de la Tecnología

Somos conscientes de que el Club prohíbe las conversaciones privadas "uno a uno" entre el staff y el menor para temas que no sean de fuerza mayor. Aceptamos que cualquier instrucción técnica o personal de relevancia debe ser comunicada en el grupo común o puesta en nuestro conocimiento previo. Asimismo, nos comprometemos a supervisar el uso que nuestro hijo/a hace de estos canales.

3. Interacción en Redes Sociales Oficiales

Autorizamos al menor a seguir e interactuar con los perfiles oficiales del **C.B. Las Rozas** en plataformas digitales. Entendemos que el Club recomienda que el staff técnico no mantenga contacto con los perfiles privados personales del menor (amistades en redes sociales personales) para preservar la separación entre la vida privada y el entorno deportivo.

4. Revocación del Consentimiento

Esta autorización es válida para la presente temporada deportiva. Como tutores legales, nos reservamos el derecho de **revocar este consentimiento en cualquier momento**, comunicándolo por escrito al Delegado de Protección del Menor (DPM) del Club.

Datos de contacto del menor (si procede): Teléfono móvil:_____

En Las Rozas de Madrid, a ____ de _____ de 20__

Firma del Padre / Madre / Tutor: _____